

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del inscrito José López y López, de 19 años de edad, hijo de Dionisio y de Victoria, natural y vecino de Cudillero, al cual se sigue causa por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada.

Caso de ser habido, se pondrá á disposición del señor Ayudante militar de Marina de Avilés.

Oviedo 6 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco y Crespo.

R. al núm. 5.110

PESAS Y MEDIDAS

Anuncio oficial.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la Ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL, que los cuatro primeros días de cada mes y horas de nueve á doce, estará abierta al público la oficina de comprobación de pesas y medidas en Oviedo y Gijón como capitalidades de sus respectivas demarcaciones.

En los referidos días los comerciantes é industriales que hayan de abrir al público un nuevo establecimiento, deberán presentar á la comprobación periódica sus pesas, medidas é instrumentos de pesar; y los constructores y vendedores de pesas y medidas someterán también á la comprobación primitiva en los citados días las nuevas ó recompuestas, sin cuyo requisito no podrán expenderlas, pues de hacerlo así incurrirán en la penalidad que señala el art. 76 del expresado Reglamento.

Oviedo 28 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

R. al núm. 5.088.

Carreteras.—Expropiación

EDICTO

Habiéndose recibido un libramiento para el pago de terrenos ocupados en el concejo de Parres con motivo de la construcción del puente sobre el rio Sella en la carretera de Torrelavega á Oviedo, propiedad de los herederos de D. Ramón Llano, he acordado se proceda á verificar el pago de los mismos á las diez del día doce del corriente mes, en las Consistoriales del Ayuntamiento de Parres.

El pago se hará por D. Mario Molina, sobrestante de Obras públicas, y representará á la Administración el síndico del Ayuntamiento citado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha expropiación y á fin de que se presenten en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo á 4 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 5.102.

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Celestino Llana, vecino de Mieres, como Presidente de la Sociedad Concordia de Mieres, ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de cinabrio que se conocerá con el nombre de «Nueva Considerada», sita en la cañada del Rio del Monte, paraje llamado Brañamosa, parroquia de Muñón Cimero, concejo de Lena. Lindante al N. con la concesión «Bernardina», núm. 9.773, por el S. «Rómulo», por el E. «Rosario», núm. 1.115. y por el Oeste terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la mina «Rómulo», núm. 9.814, ó sea el ángulo N.E. de la misma y desde dicho punto en dirección E. 10 grados N. se medirán 70 metros para la primera estaca, de primera á segunda N. 10 grados O. se medirán 300 metros, de segunda á tercera O. 10 grados S. 300, de tercera á cuarta S. 10 grados E. 300, y de la cuarta al punto de partida en dirección Este 10 grados N. se medirán 230 metros, cerrando el perímetro de las nueve hectáreas que se solicitan.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.801 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Febrero de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.045.

Ayudantía de Marina de Ribadesella

D. José Piñeiro Martínez, Alférez graduado de Navío y Ayudante de Marina del distrito de Ribadesella.

Hago saber: Que por Fabián San Román, patrón del bote Nuestra Señora del Socorro, del puerto de Llanes, en el día ocho del actual y á cinco millas de dicho puerto, fueron halladas en el mar dos perchas de pino, sin que contengan marcas ni señales algunas, siendo de las siguientes dimensiones: una mide de largo once metros treinta centímetros por veinticuatro centímetros de ancho y grueso; otra de cinco metros de largo por igual ancho y grueso que la anterior.

El que se considere dueño de dicha perchas, podrá presentar su reclamación ante esta Ayudantía, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ribadesella 23 de Febrero de 1907.

—José Piñeiro.

R. al núm. 5.091.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1907

MES DE MARZO DE 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas.		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL.
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1 Admon. provincial.....	5.800		8.320 83	3.208 33		17.329 16
2 Servicios generales.....	123 80		5.903 33			6.027 13
3 Obras obligatorias.....	14.559 67		1.596 87	2.333 33		18.489 87
4 Cargas.....	42.000		6.289 66			48.289 66
5 Instrucción pública.....			19.473 89			19.473 89
6 Beneficencia.....	35.000		69.564 07			104.564 07
7 Corrección pública.....	16.000		4.583 33			20.583 33
8 Imprevistos.....				2.083 33		2.083 33
9 Nuevos establecimientos	910			4.416 66		5.326 66
10 Carreteras.....	10.180 18			20.000		30.180 18
11 Obras diversas.....				16.000		16.000
12 Otros gastos.....	40.000				10000	50.000
13 Resultas.....						
Totales.....	164.573 65		115.731 98	48.041 65	10000	338.347 28

Oviedo 26 de Febrero de 1907.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.—Oviedo 28 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente, B. Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 5.099.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de 8 de Octubre de 1906.

MAESTROS

Número de orden.	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Titulo que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
28	D. Mariano Gonzalez Rodrigo.	Cebrecos.	Burgos.	500	Elemental.	19	6	2				Cordovero, Salas.	625
29	Agapito Gil Cuesta.	Burgo Renero.	León.	500	Id.	19	5	28				"	"
30	Feliciano Rey García.	Navatejera.	Id	500	Superior.	15	5	1				"	"
31	Ignacio Durán de Barrio.	Villamejil.	Id	500	Elemental.	13	4	15				"	"
32	Alejandro Martínez Fernandez.	San Agustín.	Oviedo.	500	Id.	12	9	21				Villardevayo.	625
33	Antonio Cuadrado García.	Valdenoceda.	Burgos.	500	Superior.	11	»	28				Careñas, Villaverde.	625
34	Vicente García Cienfuegos.	"	"	500	Id.	10	8	25				Nembra, Aller.	625
35	Nicanor García Sabugo.	Fontoria.	León.	500	Id.	10	4	15				La Guardia, Navia.	625
36	Dionisio Carrasco Díaz.	Rio-Aller.	Oviedo.	500	Elemental.	9	8	25				"	"
37	Matías del Castro García.	Villafane.	León.	500	Id.	9	8	17				"	"
38	Germán Fernandez Franco.	Coyanca.	Oviedo.	500	Id.	8	10	1				"	"
39	Hermenegildo Alvarez Alvarez.	Congostinos.	Id	500	Id.	6	5	21				"	"
40	Roque García Arnaiz.	Lusinos.	Burgos.	500	Id.	6	5	13				"	"
41	Florentino Estéban Miguel.	Revilla.	Id	500	Id.	6	5	10				"	"
42	José Benito Cancio.	Villardril.	Lugo.	500	Superior.	6	5	7				"	"
43	Tomás Gomez Fernandez.	Celis.	Santander.	500	Elemental.	6	5	6				"	"
44	Toribio Ortiz San Martín.	Castillo-Pedroso.	Id	500	Id.	6	4	22				"	"
45	Juan García Rodriguez.	Murias.	Oviedo.	500	Superior.	6	4	9				Nembro, Gozón.	550
46	Florencio Torre Escalante.	Veguilla.	Santander.	500	Id.	6	4	3				"	"
47	Alejandro Holgado Méndez.	Pelarrodriguez.	Salamanca.	500	Elemental.	6	3	6				"	"
48	Venancio Arnáez Valladolid.	Zalduendo.	Burgos.	500	Superior.	6	1	22				"	"
49	Marcos Antón Caminero.	Villamarco.	León.	500	Elemental.	6	1	5				"	"
50	Andrés M. García Serrano.	Sediles.	Zaragoza.	500	Id.	5	9	8				"	"
51	Antonio Bernal Manuel.	Gomeciogo.	Salamanca.	500	Superior.	5	5	5				"	"
52	Fermin Rodríguez García.	Arroes.	Oviedo.	500	Id.	5	5	2				"	"
53	Aniceto San José Alvarez.	Valdepeña.	Soria.	500	Id.	5	4	24				"	"
54	Santiago García Palacios.	Castiello, Parres.	Oviedo.	500	Elemental.	5	3	3				"	"
55	Nicolás Martínez Casas.	Genestacio.	León.	500	Id.	5	1	21				"	"
56	Angel Moreno Suarez.	Miño de San Estéban.	Soria.	500	Superior.	4	8	1				"	"
57	Martín Cuadrado Campo.	Carrasco.	Salamanca.	500	Elemental.	4	5	5				"	"
58	Juan Alonso Fernandez.	Naranco.	Oviedo.	500	Superior.	4	1	16				"	"
59	Ceferino García Díaz Faes.	San Juan del Obispo.	Id	500	Elemental.	4	»	8				Candanal, Villaviciosa.	550
60	Juvenal Martín Marcos.	Vegalatrave.	Zamora.	500	Id.	3	11	21				"	"
61	Juan B. Meneses Pajares.	Tarmarón.	Burgos.	500	Superior.	3	10	19				"	"
62	Casimiro J. Busto Vega.	Lozana.	Oviedo.	500	Elemental.	3	8	5				San Pedro de Ambás.	500
63	Ramón Miranda Fernandez.	Pereda.	Id	500	Superior.	3	7	28				"	"
64	José María Fueyo.	Las Campas.	Id	500	Elemental.	3	7	17				"	"
65	Lucilo Regaliza Moro.	Villatoquite.	Palencia.	500	Id.	3	7	»				"	"
66	Zacarias Blanco Sangrador.	Villarroquiel.	León.	500	Id.	3	5	2				Laviana, S. J. de Nieva.	500
67	Alfredo M. Dominguez Escejo.	Mugo de Albo.	Zamora.	500	Id.	3	4	16				"	"
68	Amalio Penanes Gonzalez.	Tios.	Oviedo.	500	Id.	3	2	25				"	"
69	Francisco Masó Parés.	Estany.	Barcelona.	500	Id.	3	»	14				"	"
70	Isidro Zurdo Delgado.	Quintana del Monte.	León.	500	Id.	2	11	»				"	"
71	Enrique Camporro Huerta.	Fresnosa.	Oviedo.	500	Superior.	2	9	1				San Antolin del Corralón.	500
72	Manuel Rodríguez Bonifar.	Mozar de Valverde.	Zamora.	500	Id.	2	8	14				"	"
73	Faustino Corbella del Palacio.	Villamórico.	Burgos.	500	Id.	2	8	9				"	"
74	Emeterio Cabrero Rubiano.	Coro.	Oviedo.	500	Elemental.	2	5	24				"	"
75	Aureliano Moral Guisado.	Santa Eulalia.	Id	500	Superior.	2	4	17				"	"
76	José Fernandez Alvarez.	Cuero.	Id	500	Elemental.	2	3	7				Santurio, Gijón.	500
77	Saturnino Puente Garrido.	Villar.	Id	500	Id.	2	2	4				"	"
78	Juan Pardo García.	Robellada.	Id	500	Id.	1	9	27				"	"
79	Matias Mier Roiz.	Pando.	Id	500	Superior.	1	8	18				"	"
80	Francisco Jimenez Proy.	Cabanillas de la Sierra.	Madrid.	500	Elemental.	1	8	17				"	"
81	Rafael Lopez Albuérne.	Bayos.	Oviedo.	500	Id.	1	6	7	4	7		"	"
82	Benigno Muñoz Gonzalez	Argüelles	Id	500	Id.	1	6	7	2	11	17	"	"
83	Luis Vargas Corpas.	Barrio del Monte.	Santander.	500	Id.	1	6	7	2	6	4	"	"
84	Angel Fernandez Diaz.	Perlin.	Oviedo.	500	Id.	1	6	7	2	4	18	Fontaciera, Gijón.	500
85	Amalio Pereda Rodriguez	La Juncar.	Id	500	Id.	1	6	7	1	9	10	"	"
86	Constantino Menendez Argumosa.	Restiello.	Id	500	Normal.	1	5	25				Espinaredo, Piloña.	500
87	Joaquin Sancho Sebastian.	Los Llares.	Santander.	500	Superior.	1	5	21				"	"
88	Antolin Santos Mediante.	Villaformán.	Lugo.	500	Elemental.	1	3	26				"	"
89	Célor Román Sanchez.	La Llera.	Oviedo.	500	Id.	1	3	25				Rozales, Villaviciosa.	500
90	Aurelio Alvarez García.	Tablado.	Id	500	Superior.	»	11	23				"	"
91	Hilario G. y Conde.	Fios.	Id	500	Elemental.	»	11	20				San Miguel de Ucio.	500
92	José Sanchez Alvaro Díaz.	Aviegos.	Id	500	Id.	»	11	6				"	"
93	Nicolás Giral Español.	Lerin.	Pamplona.	500	Id.	»	9	19				"	"
94	Joaquin Villar Marino.	El Pino.	Oviedo.	500	Id.	»	6	1				"	"
95	José Berenguer Galán.	San Sebastián.	Id	500	Id.	»	5	21				Santa Eulalia, Morcín.	500
96	Paulino Fuentes Rodriguez.	Lahoz.	Vitoria.	500	Id	»	4	1				Vega, Aller.	500
97	Emiliano Alonso Andrés.	Villanueva de Montes.	Burgos.	500	Id.	»	3	4				"	"
98	Santiago Muñoz Serrano.	Los Palcar.	Id	500	Id.	»	3	»				Ventosa, Candamo.	500
99	Angel Diaz Alvarez.	San Miguel del Rio.	Oviedo.	500	Id.	»	1	26				"	"
100	Froilan Fernandez Mata.	Calaveras de Arriba.	León.	500	Id.	»	1	13	3	4	11	"	"
101	Manuel de la Torre García.	Busmente.	Oviedo.	500	Superior.	»	1	13	2	7	17	"	"
102	Alvaro Rodríguez Rodriguez.	Margolles.	Id	500	Elemental.	»	1	»				"	"
103	Eduardo Blanco García.	Arbón.	Id	500	Id.	»	»	25				"	"
104	José Antonio Fernandez Gonzalez.	Serandi.	Id	500	C. aptitud.	24	9	29				"	"
105	Indalecio Gómez Alonso.	Sotres.	Id	500	Id.	»	6	7				"	"
106	Tomás Hévia Alonso.	»	»	250	Id.	»	5	7	13			Pola del Pino, Aller.	500
107	Valeriano Gil Escriche.	»	»	»	Superior.	»	9	21				Campos, Tapia.	500
108	Antonio Jimeno Cuquerella.	»	»	»	Elemental.	»	7	8				Castiello, Tineo.	500
109	Rafael Abor Acosta.	»	»	»	Id.	»	5	14				Genestaza, Tineo.	500
110	Antonio Monje Granero.	»	»	»	Superior.	»	»	»	6	2	1	Riocastiello, idem.	500
111	Faustino Castaño del Molino.	»	»	»	Id.	»	»	»	5	5	29	"	"

(Continuará)

Ayuntamiento de Valdés.

Mes de Marzo de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formado conforme a lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL.	
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	Pesetas Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	2230 41	545	2775	41
2	Policia de seguridad.....	288 95	250	538	95
3	Policia urbana y rural.....	212 91	737 50	950	41
4	Instrucción pública.....	6861 19	669 04	7530	23
5	Beneficencia.....	3000	687 50	3687	50
6	Obras públicas.....	400	600	1000	
7	Corrección pública.....	300		300	
8	Montes.....	194 36		194	36
9	Cargas.....	25254		25254	
10	Obras de nueva construcción...				
11	Imprevistos.....		500	500	
12	Resultas.....				
13	Devoluciones.....				
14	Varios.....				
	Total.....	38741 82	3989 04	42730	86

Luarca 1.º de Marzo de 1907.—El Secretario, José Galan y Alvarez Cascos.—V.º B.º.—El Alcalde en funciones, Luis Perez Riestra

Sesión del día 1.º de Marzo de 1907.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó la presente distribución de fondos.—P. A. del A., el Secretario, José Galan y Alvarez Cascos.—El Alcalde, Luis Perez Riestra.

R. al núm. 5.081

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Mes de Marzo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo a lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.500	
2	Policia de seguridad...	200	
3	Policia urbana y rural...	750	
4	Instrucción pública....	2.500	
5	Beneficencia.....	1.200	
6	Obras públicas.....	2.000	
7	Corrección pública.....	100	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	5.000	
10	Ob.nueva construcción.	5.000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	18.350	

Cabañaquinta 1.º de Marzo 1907.—El Contador, Aurelio Toliyar.—Visto bueno.—El Alcalde, Luis Díaz.
R. al núm. 5.126.

Alcaldía de Villaviciosa

D. Pedro Pidal Arroyo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto la subasta de la Casa Ayuntamiento antigua de esta villa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Febrero último, la Corporación que presido, en sesión del día de hoy, acordó se anunciase nuevamente para el día veintiuno del corriente, á las once de la mañana, y bajo el mismo tipo de siete mil doscientas treinta pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados y con todos los requisitos expresados en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de que se deja hecho referencia.

Villaviciosa 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 5.118.

Alcaldía de Illano

EDICTO

Convocando á la tercera y última subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.

D. José Fernández Pérez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que el día once de Marzo próximo, y horas de once á doce, se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta (por falta de resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes de este término para el año de 1907, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que

estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 4.100 pesetas y un céntimo, cuyas dos terceras partes son 2.733 pesetas 34 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del cupo respectivo.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Illano á 25 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Fernández Pérez.

R. al núm. 5.086.

Alcaldía de Noreña

D. Justo Rodríguez y Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: Que verificado el sorteo de vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el presente año, ha ofrecido el resultado siguiente:

Sección primera.

D. José Diaz Palacio, de Fray Ramón.

D. Antonio Ortea Rodriguez, de la Plaza.

D. Joaquin Rodriguez Palacio, de Cruz.

D. Justo Menendez Colunga, de idem.

Sección segunda.

D. Daniel Rodriguez Suarez, de Portilla.

D. Evaristo Alvarez Blanco, de Lo canera.

D. Victoriano Bobes Alonso, de idem.

Sección tercera.

D. Vicente Sanchez Junquera, del Fontan.

D. José Cabeza Fernandez, del Pe. ralvillo.

D. Emilio Cuesta Rodriguez, de la Iglesia.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que dispone el art. 69 de la vigente Ley municipal.

Noreña 25 de Febrero de 1907.—

El Alcalde, Justo Rodríguez.—Por su mandado, El Secretario, Felipe Lavandera.

R. al núm. 5.089.

Alcaldía de Ribadesella

D. Dario M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Corporación municipal de este concejo el día veintidos del corriente mes, se procedió al sorteo para el nombramiento de los señores Vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento habrán de formar la Junta municipal durante el corriente año de mil novecientos siete, habiendo dado dicha operación el siguiente resultado.

Sección primera

D. Miguel Gutierrez Mier.

D. Ramón Villa y Junco.

D. Florencio Fernández del Rio.

D. Bernardo Rivero Torre.

Sección segunda

D. Rafael Pérez Pérez.

D. Eduardo Martinez Nava.

Sección tercera

D. José Ruisanchez Fuentes.

D. Carlos Fuentes Blanco.

Sección cuarta

D. Antonio Rosete Pendás.

D. José Margolles Blanco.

D. Manuel Pendás Velasco.

Sección quinta

D. Victor Alea Rodrigo.

D. Salvador Diego López.

Sección sexta

D. Primitivo Blanco de la Wiña.

D. Carlos González Cutre.

Lo que en cumplimiento de la Ley municipal se hace público por medio del presente bando.

Ribadesella 28 de Febrero de 1907.—Dario M. de Labra.

R. al núm. 5.096.

Alcaldía de Amieva.

D. Joaquin Casar Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amieva.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada, acordó dividir el concejo en cinco secciones para el sorteo de los vocales que han de formar la Junta municipal en el presente año en la forma siguiente:

Sección primera

La componen todos los vecinos contribuyentes de la parroquia de Mian, y le corresponde tres vocales.

Sección segunda

La componen todos los vecinos contribuyentes de la parroquia de Sebarga, le corresponde tres vocales.

Sección tercera

La componen los contribuyentes por territorial é industrial de la parroquia de San Martín, le corresponde dos vocales.

Sección cuarta

La forman los contribuyentes de San Juan de Amieva, le corresponde un vocal.

Sección quinta.

La forman los contribuyentes de San Román, le corresponde un vocal.

Lo que se anuncia por término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada ley.

Sanes 27 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Joaquin Casar.

R. al núm. 5.074

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Luarca

Don Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia del partido de Luarca.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en los periódicos de esta localidad, cito, llamo y emplazo á Manuel del Riego y Fernandez Andrés, mayor de edad, ausente en paradero ignorado, para que en el término de cuarenta días, contados desde el en que se haga la última publicación de dicho edicto, se persone, si viere convenirle, en los autos que se tramitan en este Juzgado sobre aprobación de las operaciones particionales de la herencia de su difunto abuelo D. Manuel Fernandez Andrés, apercibiéndole que, transcurrido que sea dicho término, no podrá ya ejercitar este derecho.

Dado en Luarca á primero de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Javier de Elola.—El Actuario, Cesar A. Cascos.

R. al núm. 5.072.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el artículo quinientos doce de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama emplaza á los procesados Manuel Riera Capellán, natural de Gijón, soltero, sin oficio, estatura baja, color moreno, barbilampiño, ojos y pelo negro, nariz y boca regulares viste traje boina y botas negras y dos individuos que le acompañan, como de veinticinco á veintiseis años de edad, uno de ellos alto, grueso, bigote rojo y largo, viste chaqueta de Mahón, boina negra y pañuelo blanco al cuello, y el otro es más bajo y tiene menos bigote, gasta chaqueta negra, boina y pañuelo al cuello del mismo color: estos dos hablan con marcado acento vizcaino, presuntos autores del robo cometido la tarde del

día veintiuno del actual en esta villa, casa de D. Agapito Villaverde, consistente en los siguientes efectos:

Una bolsa de lona con las iniciales C. M. que contenía setecientas cincuenta pesetas en monedas de oro de veinticinco pesetas, una de ellas inglesa y las demás españolas. Un alfiler de corbata, de oro con una perla negra, otro con un colgante de brillantes.

Un reloj de plata, unos pendientes de azabache montados en oro, una sortija del mismo metal con una perla, un billete de cien pesetas y dos carteras de piel de Rusia nuevas que contenían documentos.

Una placa de Capellán de honor y cruz de predicador de S. M. y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan dichos procesados ante este Juzgado con el fin de ser indagados y constituirse en prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa, así como el dinero y alhajas sustraídas, si fueren habidas.

Gijón veintiseis de Febrero de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—El Actuario, P. H., Faustino López.

R. al núm. 5.048.

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Vicente Villanueva y Marugán, Juez de Instrucción de este partido, en el expediente de ejecución de sentencia que recayó en causa seguida por lesiones contra José Sordo y Sordo, vecino de Porrúa, se acordó citar por edictos al ofendido Julián Tamés, vecino de dicho pueblo y hoy ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia y requerirle para que manifieste si perdona ó no al penado la indemnización de ciento cincuenta pesetas á que fué condenado, y se advierte que, de no comparecer el Julián Tamés en el expresado término de diez días se le tendrá por renunciado de dicha indemnización.

Y para que llegue á conocimiento del Julián Tamés, expido la presente que firmo en Llanes á veinticinco de Febrero de mil novecientos siete.—Gaspar Sordo.—V. B.—Villanueva.

R. al núm. 5.092

Por providencia de este día dictada por el Sr. D. Vicente Villanueva Murugán, Juez instructor de Llanes y su partido, se acordó citar á medio de

la presente á D. Manuel Perez Argüelles, vecino de Posada, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á prestar la declaración acordada en el sumario que se instruye en averiguación de las causas que ocasionaron la muerte de D. Antonio Argüelles; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes dos de Marzo de mil novecientos siete.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 5.101.

Juzgado de La Habana

Marco Aurelio Cervantes y Gomez de Molina, Juez de primera instancia del Sur de esta Capital.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio abintestato de oficio de D. José Reyes Garcia, natural de San Cristobal, provincia de Oviedo, España, soltero, del comercio, hijo de Juan y de Manuela, de treinta y cinco años de edad, vecino que fué de Monte, número trescientos sesenta, y que falleció en la Quinta de Salud «La Purísima Concepción», de esta ciudad, el día seis de Noviembre del año próximo pasado, he dispuesto anunciar por este medio su muerte sin testar y llamar á los que se crean con derecho á su herencia, á fin de que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en Oficios, número cuatro, altos, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, España, se libra el presente en la Habana á tres de Enero de mil novecientos siete.—Aurelio Cervantes.—Ante mí, Agustín E. Cauosa.

R. al núm. 5.100.

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á doce de Febrero de mil novecientos siete, en el incidente que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. Manuel González y González, carretero y vecino del barrio del Llano, concejo de Gijón, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa, Abogado D. Elias Lucio Suerperez, y de la otra, como demandadas, la Sociedad Gijonesa Omnibus y Ripperts, y en su nombre su Director Gerente don Germán de la Cerra Lamuña, representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado, y la Sociedad de seguros de accidentes del trabajo titulada Hispania, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador

D. Justo Fernández Rúa, y Abogado D. Pedro de Silva, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia, apelada por la cual se declara que D. Manuel González y González sufrió por consecuencia del accidente del trabajo á que se refiere este juicio una incapacidad permanente y absoluta para su oficio de carretero, y que por tanto tiene derecho al abono del salario que disfrutaba correspondiente á dieciocho meses, y en su consecuencia se condena á la Sociedad Gijonesa, de Omnibus y Ripperts, representada en estos autos por su presidente D. German de la Cerra, á que abone al demandante lo que resta del salario que debía percibir á razón de tres pesetas veinticinco céntimos diarios hasta completar los dieciocho meses que le corresponden, sin hacer especial condena de costas ni de primera ni de segunda instancia. Remítase testimonio de esta sentencia tan pronto sea firme al Instituto de Reformas sociales.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su debida ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebelde de la Sociedad Gijonesa Omnibus y Ripperts, á no ser que se opte por que se le notifique en persona, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Lamas.—Roque Pizarro.—Celso Torres.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Febrero quince de mil novecientos siete.—Marcelino García y Rua.

R. al núm. 4.976

ANUNCIOS

Compañía de Productos Celulósicos y refinación de Aleanfor

Convocatoria

En virtud de lo que previenen los artículos 32 y 33 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria, que se verificará á las cuatro de la tarde del día 15 del actual, en el domicilio social, Marqués de Gastañaga, 17, principal, con el fin de examinar y aprobar el Balance y cuentas del ejercicio que terminó en 31 de Diciembre de 1906.

Se recuerda á los señores accionistas las prevenciones contenidas en el art. 37 de los Estatutos referentes á la celebración de Juntas ordinarias.

Oviedo 7 de Marzo de 1907.—La Comisión liquidadora.